



Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00644
Solicitante: Finesa S.A. Nit 805.012.610-5
Garante: Over Manjarrez De Arco C.C. 9.168.941

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el informe presentado el día 4 de diciembre del presente año al correo del Juzgado, por medio del cual la señora Liceth Ballesteros coordinadora de ingresos del Parqueadero CAPTUCOL manifiesta que, el patrullero Jorge Zarate Conrado placas 158661 colocó a disposición el vehículo de placas GZX-138. Lo anterior, muy a pesar que en el oficio que ordenó la inmovilización del vehículo indicó claramente que, conforme las disposiciones de la Resolución DESAJBAR-3194 del 15 de diciembre del 2022, el UNICO parqueadero habilitado por la Dirección Seccional de Administración Judicial es SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA
Barranquilla, diciembre 5 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00644
Solicitante: Finesa S.A. Nit 805.012.610-5
Garante: Over Manjarrez De Arco C.C. 9.168.941

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Por escrito recibido el día 4 de diciembre de 2023, allegado al buzón de correo del Juzgado, la señora Liceth Ballesteros coordinadora de ingresos del Parqueadero CAPTUCOL informó que, el patrullero Jorge Zarate Conrado identificado con Placa 158661 colocó a disposición de ese parqueadero el vehículo placas WNY-774, en atención a la orden decretada y comunicada mediante auto y oficio 53-2023-00644 de fecha 20 de octubre del 2023. No obstante, advierte el Despacho que el ordenamiento y su comunicación, dispuso claramente que, en cumplimiento a la Resolución N°DESAJBAR22-3194 del 15 de diciembre del 2022, expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, el único parqueadero habilitado para dejar a disposición de los despachos judiciales, los vehículos objeto de órdenes de inmovilización y medidas cautelares es SERVICIOS INTEGRADOS ATOMOTRIZ, orden desacatada por el patrullero Zarate Conrado, por lo que el Juzgado, lo requerirá para que en cumplimiento a la mencionada resolución ingrese el vehículo inmovilizado en el parqueadero, autorizados por la Dirección Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir al patrullero JORGE ZARATE CONRADO identificado con la placa 158661, para que en el término de la distancia, proceda a ingresar el vehículo de placas WNY-774 a las instalaciones del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS ATOMOTRIZ, ubicado en la calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín Lo anterior en cumplimiento de la orden judicial proferida el pasado... y comunicada mediante oficio... judicial N°53-2023-00644, con apego a las disposiciones de la Resolución N° DESAJBAR22-31-94 del 15 de diciembre de 2022, expedida por la Dirección Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, de ingresar el vehículo de placas WNY-774 a las instalaciones del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS ATOMOTRIZ, ubicado en la Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín, So pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bbd032a67c04aebf9e7c6136b4d09f4eaf7db30c1e1cf82f4860e1590f3ff2**

Documento generado en 05/12/2023 01:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>